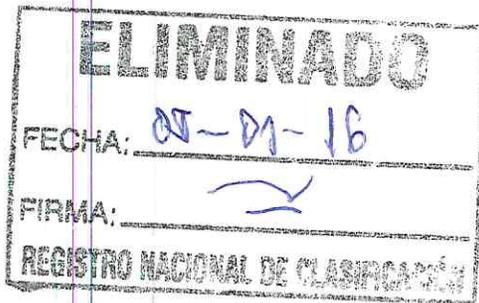




SERNATUR

Región de Aysén



**ELIMINACIÓN SERVICIO DE TURISMO
AVENTURA PURAPATAGONIA, MANUEL
IDUARTE COFRÉ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1454. AT

COYHAIQUE, 17 NOV. 2015

VISTOS:

"Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; a Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, en la Resolución Exenta N.º 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo; la Resolución TRA N.º 266/46/2015 de fecha 15 de abril de 2015, que nombra al Director Regional de Turismo de la Región de Aysén, todas del Servicio Nacional de Turismo, los documentos adjuntos, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 28 de mayo de 2013 se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **PURAPATAGONIA, RAZÓN SOCIAL: MANUEL IDUARTE COFRÉ, RUT: 11.620.231-K, DOMICILIO GENERAL PARRA 202, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**, con número de registro **12.050** y auto-clasificación de **CICLOTURISMO**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 12 de noviembre de 2015, se efectuó inspección documental al Prestador de Servicios Turísticos, **PURAPATAGONIA, RAZÓN SOCIAL: MANUEL IDUARTE COFRÉ, RUT: 11.620.231-K, DOMICILIO GENERAL PARRA 202, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**, con número de registro **12.050** y auto-clasificación de **CICLOTURISMO**, detectando que no entrega servicios de Turismo Aventura.



SERNATUR

Región de Aysén

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 20.423 y el artículo 18 del Decreto 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMINESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **12.050** del prestador **PURAPATAGONIA**, **RAZÓN SOCIAL: MANUEL IDUARTE COFRÉ, RUT: 11.620.231-K, DOMICILIO GENERAL PARRA 202, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**, y auto-clasificación de **COCLOTURISMO**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GABRIEL INOSTROZA VILLANUEVA

Director Regional de Turismo, Región de Aysén

GIV/omb

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)